



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

La Orden de 17 de octubre de 2023 (DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2023) establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y periódica.

Dicho régimen de ayudas se ajusta al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, estas subvenciones se conectan al artículo 22 del referido reglamento comunitario, estando el asesoramiento vinculado a la consecución de dos de los objetivos específicos contemplados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115: letra e) promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química; y letra i) mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos. Asimismo, dicho asesoramiento aborda otros aspectos tales como los requisitos para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas, la reducción del uso de productos fitosanitarios, las labores de prospección y erradicación de plagas de cuarentena y el aumento de la biodiversidad en las explotaciones agrarias.

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma ejercerá las competencias relativas a sanidad vegetal.

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaría General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2025.

RESUELVO:

Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante, DOE) n.º 204, de 24 de octubre de 2023, con sendas correcciones de errores publicadas en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023, y en el DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2023.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para financiar, a través de agrupaciones de productores y productoras, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma directa y a través del mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la realización de trabajos innovadores en el ámbito de la sanidad vegetal que incidan en la mejora medioambiental de las explotaciones.

Tercero. Beneficiarios.

1. Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores y productoras agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016), y que se encuentren activas, conforme a dicha normativa, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Adicionalmente, el asesoramiento deberá versar sobre uno de los cultivos recogidos en el anexo I de las bases reguladoras.

2. Las personas beneficiarias finales de la prestación de asesoramiento técnico serán los y las titulares de explotaciones agrícolas que ostenten la condición de PYME, de acuerdo con los criterios regulados en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, dichas explotaciones deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura y sus titulares cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las agricultoras y agricultores que no estén afiliados a ninguna agrupación, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, también podrán solicitar asesoramiento técnico, asumiendo en este caso exclusivamente el coste de la prestación de dicho servicio de asesoramiento.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Orden de 17 de octubre de 2023, se fija para esta convocatoria de 2025 un número mínimo de dos agrupaciones por provincia que presten el asesoramiento objeto de estas ayudas, si así lo solicitaran, para cada uno de los grupos de cultivo especificados en el anexo I de la referida Orden, para lo que se considerará la superficie del cultivo principal asesorado por la ATESVE. En el caso de agrupaciones presentes en las dos provincias, la agrupación se adscribirá a la provincia en la que tenga ubicada su domicilio social. En el caso de agrupaciones con más de dos grupos de cultivos, se asignará como cultivo principal de la ATESVE el de mayor superficie respecto a la superficie definida en el anexo I de las bases reguladoras.

Respecto a las agrupaciones con varias personas técnicas para el mismo grupo de cultivo, sólo podrá seleccionarse una profesional o ATESVE por este método, excepto si no hubiera más agrupaciones para el mismo grupo de cultivo y, en su caso, provincia.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16	



2. Las solicitudes se confeccionarán y firmarán de forma electrónica, presentándose en todo caso telemáticamente y de manera especial y exclusiva a través de la Plataforma Arado, accesible en <https://aradoacceso.juntaex.es> a través del trámite “Ayudas Agrupaciones de Sanidad Vegetal”, al que se accederá mediante la clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal y de conformidad con los modelos normalizados de los anexos I y II de esta convocatoria.

En dicho trámite se pondrá a disposición de las agrupaciones solicitantes el listado de socias y socios de la agrupación que figuran en el registro de ATESVE y las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus integrantes y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, el tratamiento de los datos del registro relativos a personas físicas se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a su normativa de desarrollo.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida en el apartado anterior.

Ante la presentación de una segunda solicitud para una misma subvención por la misma agrupación, se dará validez a la última presentada y no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

4. Junto con la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Relación de integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo e indicación de si se hallan inscritos o inscritas en el “Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas” de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Datos, todos ellos, que se expresarán desagregados por sexo, además de la expresión porcentual de mujeres y hombres que integran la agrupación, en cumplimiento del artículo 28.1 a) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por la persona titular de la Presidencia de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, de la composición de la totalidad de la Junta de Gobierno de la agrupación con indicación del cargo, nombre, DNI y sexo de cada integrante, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

- c) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a las agricultoras y los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- d) En su caso, relación de trabajos de investigación, ensayos, puesta a punto o implantación de nuevos modelos y técnicas para la gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- e) Respecto a las agrupaciones con más de una persona técnico asesora para el mismo cultivo, presentarán una solicitud por cada profesional y relación de integrantes de la agrupación, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que asesorará cada cual. Datos, todos ellos, que se expresarán desagregados por sexo. Esta relación deberá facilitarse en un archivo, tipo Excel o similar, a la siguiente dirección de correo electrónico: atesves@juntaex.es

5. Los solicitantes podrán otorgar el consentimiento al órgano gestor para comprobar telemáticamente el cumplimiento de estar al corriente respecto a sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en materia de Seguridad Social y en materia de deudas con la Hacienda Pública autonómica. En caso contrario, deberán presentar los correspondientes certificados acreditativos conforme a la normativa vigente.

6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de esta resolución de convocatoria.

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

2. La comisión de valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, estará constituida por los siguientes miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería:

- D. Francisco Javier Mendiola Díaz, titular de la Dirección de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente, y como suplente, D. Juan de Dios del Pozo Quintanilla, titular de la Jefatura de Sección de Avisos Agrícolas.
- Dña. Guadalupe García Rodríguez, Ingeniera Técnico Agrícola, técnico del servicio de Sanidad Vegetal, quien actuará como vocal, siendo su suplente Dña. Guadalupe Espárrago Rodilla, titular de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal.
- Dña. Ana Cristina Echave Sanabria, titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Vid y Olivar, que actuará como vocal, y como suplente, Dña. María Teresa García Becedas, titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cerezos y Cultivos Leñosos.
- D. José Antonio Palmerín Romero, titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cultivos Herbáceos, quien actuará como secretario/a, siendo suplente, D. Pedro Pablo Bueno Martínez, titular de la Jefatura de Sección de Campañas Fitosanitarias.

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

1. El Servicio de Sanidad Vegetal formulará la oportuna propuesta de resolución teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de estos que establece el artículo 6 de la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2023), con sendas correcciones de errores publicadas en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023, y en el DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2023.

2. Las solicitudes se valorarán, con un máximo de 52 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:

- a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie indicada para cada grupo de cultivo en el anexo I de las bases reguladoras, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie indicada, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie indicada, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie indicada, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie indicada, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de superficie de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de una persona técnico-asesora para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado por cada profesional, a cuyo efecto se considerará la superficie asesorada por cada técnico.
- b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas que recibirán asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número indicado para cada grupo de cultivo en el anexo I de las bases reguladoras, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número indicado, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % del número indicado, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número indicado, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número indicado, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de titulares de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de una persona técnico-asesora para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada profesional, a cuyo efecto se considerarán los socios y las socias asesorados por cada técnico.
- c) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de una persona técnico-asesora para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos. Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de una persona técnico-asesora para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
- d) Si la persona técnico asesora contratada es una mujer se le otorgará hasta un máximo de 3 puntos adicionales a los supuestos antes indicados. Contrato por todo el año natural de la convocatoria: 3 puntos y por contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media: 2 puntos.



Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



- e) Juntas de Gobierno paritarias, en las que ninguno de los sexos represente menos del 40 %, se le asignarán 3 puntos. Cuando la Presidencia la ostente una mujer se asignarán 2 puntos y si es una mujer la que ocupa la Secretaría se asignará 1 punto. Máximo 6 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.
- g) Por realización de trabajos de investigación, ensayos, puesta a punto o implantación de nuevos modelos y técnicas para la gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el anexo IX de las bases reguladoras, 10 puntos. En el caso en que de forma inequívoca la acción en sí misma implique un aumento de la fauna auxiliar y/o biodiversidad se asignarán 5 puntos adicionales.

3. Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de explotaciones agrícolas integrantes destinatarias del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.

4. Respecto a las agrupaciones con más de una persona técnico-asesora para el mismo grupo de cultivos, se realizará una valoración por separado para cada profesional, a cuyo efecto se considerará la superficie e integrantes bajo su asesoramiento. En estos supuestos se podrán solicitar y obtener tantas subvenciones como personas técnicas contratadas, siempre que se cumplan los demás requisitos de las bases reguladoras.

5. El órgano instructor elevará propuesta de resolución debidamente motivada al órgano competente para resolver, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, por aplicación del artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las agrupaciones interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo conforme al artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La resolución dictada será notificada a las agrupaciones interesadas con arreglo a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, todos los actos administrativos integrantes tanto del procedimiento principal de concesión de las subvenciones, como los conexos tales como el de comprobación, justificación, declaración

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



de pérdida del derecho al cobro, de reintegro, de modificación de la resolución y similares se notificarán a las personas interesadas a través de la Plataforma Laboreo. La persona interesada recibirá un aviso por correo al dispositivo electrónico obligatoriamente designado para ello mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en virtud de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312A/47000 CAG0000001, proyecto 20060048, por una cuantía de un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000,00 €).

2. Estas ayudas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025.

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



Décimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

1. Serán gastos subvencionables los recogidos en el art. 3.3 de la Orden de 17 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras.
2. Las actuaciones objeto de subvención se deberán ejecutar entre el 1 de febrero y el 15 de diciembre del año de la convocatoria, justificándose en todo caso antes del 25 de diciembre de dicho año. El pago se realizará como se indica en el art. 11 de la Orden de 17 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras.
3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.f) de la Orden de 17 de octubre de 2023, en el anexo III de la presente resolución quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2025 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de protección de los vegetales objeto de subvención.

Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo.: María de la Concepción Montero Gómez.



Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES

DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGRÍCOLAS

Denominación:			
NIF:	Domicilio a efectos de notificaciones:		
C.P.	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	FAX:	E-mail:	
Cultivo/s:	Superficie (ha):	N.º de integrantes ___ Mujer ___ Hombre ___ Entidades	

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA AGRUPACIÓN

Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Sexo: ☐ M ☐ H	DNI:	Teléfono:

COMUNICA, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- ☐ No se han obtenido
- ☐ Sí, se han obtenido y son los siguientes:

En aplicación del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

- ☐ AUTORIZO a que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO a que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para que recabe de oficio la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe superior a 30.000,00 euros y

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16





siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entidad a la que represento cumple con lo establecido respecto de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

En caso de no seleccionarse esta opción y se reúnan los requisitos establecidos para ello (ayuda de importe superior a 30.000,00 euros y sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre), esta circunstancia se deberá acreditar de la forma preceptuada en el artículo 2.3 de las bases reguladoras.

SOLICITA acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2025, contempladas en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los siguientes grupos de cultivos

Cultivo solicitado (máximo de 2)	
Viñedo	
Olivar	
Hortícola, sésamo, aromáticas	
Frutal regadío	
Frutales de secano, higuera, almendro y castaño	
Cerezo	
Arroz y girasol	
Tabaco	
Frambuesa y pequeños frutos	
Dehesa	
Maíz, proteaginosas de regadío, cáñamo	
Cereales de invierno, leguminosas de secano, colza	

N.º de personal técnico de la agrupación: ____ Mujeres ____ Hombres

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato (en el caso de agrupaciones con mas de una persona técnico asesora por grupo de cultivo, rellenar un cuadro para cada profesional):

Mes	Contrato	Horas/semana	€/mes solicitado*
enero	SI/NO		0
febrero	SI/NO		
marzo	SI/NO		
abril	SI/NO		
mayo	SI/NO		
junio	SI/NO		
julio	SI/NO		
agosto	SI/NO		
septiembre	SI/NO		
octubre	SI/NO		
noviembre	SI/NO		
diciembre	SI/NO		
TOTAL	____ meses	Media horas semana	€ solicitados

*incluida parte proporcional de la paga extra

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



A la presente solicitud acompaña:

- ☐ EN EL CASO DE NO PRESTAR AUTORIZACION, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y/o con la Seguridad Social y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos ellos, certificados requeridos por el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- ☐ Relación de los y las integrantes de la agrupación, desagregados por sexo, en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo segundo e indicación de si se hallan inscritos en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas" de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ En el caso de agrupaciones con más de una persona técnico asesora para el mismo grupo de cultivos, relación, desagregada por sexo, de las y los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada una de estas personas.
- ☐ Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente/a, según el modelo que figura en el anexo II.
- ☐ Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a titulares que no pertenezcan a la agrupación y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- ☐ En su caso, relación de trabajos de investigación, ensayos, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas para la gestión integrada de plagas.
- ☐ En su caso, relación de documentos que ya constan en los archivos de cualquier Administración Pública con indicación del órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

Documento	Órgano

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General	Página	12/16
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN.

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____,
con DNI _____, ☐ hombre ☐ mujer, como Presidente/a de la Agrupación
de Productores y productoras Agrícolas denominada _____
_____, con NIF _____, y domicilio a efectos de
notificaciones en C/ _____, n.º _____, de la
localidad de _____, C.P. _____, en representación
de la misma, y ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DECLARA

- Que la citada agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Finalmente, que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Si procediese, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe superior a 30.000,00 euros y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entidad a la que represento cumple con lo establecido respecto de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Que la Junta de Gobierno de la agrupación está compuesta por:

CARGO	Don /Doña	DNI	Hombre	Mujer
Presidencia				

(añadir tantas filas como sea necesario)

- Que todos los y las titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Csv:	FDJEXW7SCR3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



ANEXO III

DIRECTRICES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES.

- El personal técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal. Las necesidades de este asesoramiento deberán quedar cubiertas en todo momento a lo largo de la campaña.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados y asociadas de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del personal técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- El personal técnico de las agrupaciones deberá realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal. Los datos deberán incorporarse a la Red de Alerta y Vigilancia Fitosanitaria de Extremadura en tiempo real o en menos de 24 horas para aquellos que necesiten elaboración.
- Será obligatoria la asistencia del personal técnico a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia. En el caso de grupo de cultivos que representen menos del 15 % de la superficie asesorada, se deberá asistir a un mínimo del 30 % de las reuniones periódicas realizadas para el cultivo.
- La agrupación deberá comunicar una propuesta de vacaciones del personal técnico con seis semanas de antelación al inicio de las mismas, a efectos de planificar con el Servicio de Sanidad Vegetal la forma de cubrir las necesidades técnicas durante ese período.
- Las agricultoras y los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del personal técnico y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar al personal técnico asesor la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El personal técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El personal técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores y productoras agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa (de primer grado o superior) o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.

Csv:	FDJEXW7SCRV3AKFG3QBQVU49XEK6GW	Fecha	20/12/2024 14:13:55
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

